



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración  
Dirección General Jurídica  
Sub - dependencia Dirección de lo Contencioso  
Oficina SFA/DGJ/DC/3024/2024  
No. de oficio RR-2620/2015  
Expediente  
Asunto: **Se emite resolución.**

“200 Años del Estado Federal de Michoacán”

Morelia, Michoacán, a 29 de mayo de 2024

GRACIELA CORTEZ CARDENAS  
CALLE JARDÍN NIÑOS HÉROES NÚMERO 13 INT 16  
COLONIA CENTRO  
MORELIA, MICHOACÁN.  
PRESENTE:

VISTOS: Los autos que integran el Recurso de Revocación RR-2620/2015, promovido por el C.GRACIELA CORTEZ CARDENAS con RFC HEGS640117K3A, por su propio derecho, el Lic. Sergio García Lara, Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, con la asistencia del Lic. Juan Carlos Tena Magaña, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 116, 117 fracciones I y II, 121, 122, 123, 130, 131, 132 y 133 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación; 26 fracción II y IV, y 28 fracción XV, del Código Fiscal del Estado de Michoacán; 1, 9, 11, 14, 17 fracción II y 19 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, de la reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 08 de octubre de 2021; 15, fracción V, inciso a), 19, fracción I y 47, fracciones VII, IX, inciso c), XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado el 15 de febrero de 2022 y reformado el 29 de diciembre de 2023; Apartado 1.5, numerales 1, 14 y 36, sub apartado 1.5.1., numerales 1, 15 y 16 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022, se procede a emitir la resolución correspondiente al Recurso de Revocación citado, en los siguientes términos:

RESULTANDOS:

SGL/ICTM/FGAA/jah



Gobierno  
de Michoacán

1

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Dirección General Jurídica  
Sub-dependencia: Dirección de lo Contencioso  
Oficina: SFA/DGJ/DC/3024/2024  
No. de oficio: RR-2620/2015  
Expediente:  
Asunto: **Se emite resolución.**

**"200 Años del Estado Federal de Michoacán"**

Sirve de apoyo por analogía la siguiente tesis:

**VII-J-SS-105**

**DESISTIMIENTO DE LA INSTANCIA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PROCEDE DECRETAR EL SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO.-** Cuando el promovente del juicio se desiste expresamente de la instancia desaparecen todas las consecuencias producidas por esa presentación, debido a que el desistimiento tiene como efecto que las cosas vuelvan jurídicamente al estado que guardaban hasta antes de la presentación de la demanda; ello es así pues dentro de la doctrina procesal, el desistimiento ha sido considerado como la renuncia al ejercicio de una acción, el abandono de una instancia o de la reclamación de un derecho, lo que implica que el desistimiento de la instancia sólo da por terminado el proceso relativo. Además de que el desistimiento de la acción no es un deber sino un derecho, que el actor conserva para desistirse de la demanda o parte de ella, en el momento que lo considere conveniente, mientras no se dicte sentencia, y ese desistimiento extingue la acción, lo que conlleva a que desaparezca toda relación jurídico-procesal que debió haber en el juicio, por lo que procede sobreseer el juicio contencioso administrativo conforme lo dispuesto en la fracción I del artículo 9º, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

En las anotadas condiciones, ante la concurrencia de los elementos examinados, es que debe sobreseerse el presente recurso de revocación número RR-2620/2015 al actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción I del artículo 124-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo expuesto y fundado, en términos de los artículos 12, 18, 121, 122, 124-A fracción I, 130, 131, 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación:

**RESUELVE:**

I.- Se decreta el sobreseimiento del recurso de revocación número RR-2620/2015 presentado en contra de crédito fiscal contenido en el oficio CE/421/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, mediante la cual el Director de Auditoría y Revisión Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración, determinó al contribuyente, un crédito fiscal en cantidad de \$17,956.56, por lo expuesto en el considerando CUARTO..

SGL/JCTM/FGAA/jah



Gobierno  
de Michoacán

*[Firma manuscrita]*

Al contestar este oficio, cítese los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración  
Dirección General Jurídica  
Sub - dependencia Dirección de lo Contencioso  
Oficina  
No. de oficio SFA/DGJ/DC/3024/2024  
Expediente RR-2620/2015  
Asunto: **Se emite resolución.**

“200 Años del Estado Federal de Michoacán”

II.-Se le hace saber que, en términos de los artículos 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y 132, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación, podrá impugnar esta resolución a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, para lo cual cuenta con un plazo de 30 días a partir de que surta efectos la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 13, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

III.- NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firma, con fundamento en los artículos 116, 121, 122, 123, 130, 131, 132 párrafo segundo, 133, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 26, fracciones II y IV, y 28, fracción XV del Código Fiscal del Estado de Michoacán; 1, 9, 11, 14, 17, fracción II y 19, fracciones IX, XIV, y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 08 de octubre de 2021 y; 15, fracción V, inciso a), 19, fracción I y 47, fracciones VII, IX, inciso c), XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado el 15 de febrero de 2022 y reformado el 29 de diciembre de 2023; Apartado 1.5., numerales 1, 14 y 36, sub apartado 1.5.1., numerales 1, 16 y 16 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, 21 de diciembre de 2022, así como en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracciones I, II, TERCERA, CUARTA, párrafos Primero, Segundo y Cuarto y OCTAVA, fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, Lic. Sergio García Lara, Director General

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

SGL/JCTM/FGAA/jah



Gobierno  
de Michoacán



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
	Dirección General Jurídica
Sub - dependencia	Dirección de lo Contencioso
Oficina	SFA/DGJ/DC/3024/2024
No. de oficio	RR-2620/2015
Expediente	
Asunto:	<b>Se emite resolución.</b>

"200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, con la asistencia del Lic. Juan Carlos Tena Magaña, Director de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración

*[Firma manuscrita]*  
Lic. Sergio García Lara.



Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración

*[Firma manuscrita]*  
Lic. Juan Carlos Tena Magaña.

C. c. p.- C.P. Ismael Ruiz Herrejón. – Director de Auditoría y Revisión Fiscal.- en cuanto autoridad emisora del acto para su conocimiento e instruya a su debida notificación.

Lic. Karla Yolanda Leyva Tolosa Directora de Recaudación.- para su conocimiento y efectos legales procedentes

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

SGL/JCTM/FGAA/jah

*[Firma manuscrita]*



Gobierno de Michoacán